



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/44/L.22  
31 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 102 del programa

### PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Argelia, Argentina, Australia, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, Italia, México, Nueva Zelandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

### Prevención del delito y justicia penal

#### La Asamblea General,

Recordando las responsabilidades asumidas por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con arreglo a la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950, así como su papel esencial en la promoción de la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 35/171 de 15 de diciembre de 1980,

Destacando la importancia de su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985, en la cual aprobó el Plan de Acción de Milán 1/, adoptado por consenso por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, como medio útil y eficaz de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

1/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.I), cap. I, secc. A.

Recordando sus resoluciones 41/107 de 4 de diciembre de 1986, en la que invitaba a los Estados Miembros y al Secretario General a que velaran por que los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se hicieran a tiempo; 42/59 de 30 de noviembre de 1987 en la que, entre otras cosas, acogía con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal realizado por el Secretario General 2/, y aprobaba las recomendaciones que figuran en las resoluciones 1986/11 de 21 de mayo de 1986 y 1987/53 de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social; y 43/99 de 8 de diciembre de 1988, en la que destacaba la necesidad de que los Estados Miembros siguieran haciendo esfuerzos concertados y sistemáticos a fin de consolidar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/49 de 28 de mayo de 1987, en la que se aprobaba el programa provisional para el Octavo Congreso; y 1989/68 de 24 de mayo de 1989 sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y 1989/69 de 24 de mayo de 1989 sobre la continuación de los preparativos del Congreso,

Recordando además las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/56 de 24 de mayo de 1989 sobre el estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; 1989/59 de 24 de mayo de 1989 sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, de las Naciones Unidas; 1989/62 de 24 de mayo de 1989 sobre medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán; y 1989/67 de 24 de mayo de 1989 sobre violencia en el hogar,

Tomando nota de la decisión 1989/134 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989, por la que se aceptaba la invitación del Gobierno de Cuba para celebrar el Octavo Congreso en La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990;

Consciente de que la convocación de un acontecimiento mundial de ese tipo demuestra el continuo interés y la capacidad de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los académicos y los expertos, para reaccionar frente al desafío planteado por las nuevas modalidades y magnitud de la delincuencia, tanto a escala nacional como internacional,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas son importantes foros intergubernamentales que han influido sobre las políticas y prácticas nacionales al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar la opinión pública y recomendar opciones de política en los planos nacional, regional e internacional, realizando así una importante contribución al adelanto y la promoción de la cooperación internacional en esta esfera,

Reconociendo el éxito de todas las actividades preparatorias del Octavo Congreso, que se han realizado en un espíritu de comprensión mutua, consenso productivo y competencia profesional,

Consciente de los principales objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que incluyen, entre otros, la promoción de una administración más eficaz de la justicia, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional, la observancia de los derechos humanos y la adopción de las más altas normas de equidad, eficiencia, humanidad y conducta profesional,

Consciente de que la delincuencia transnacional, particularmente los delitos violentos y la delincuencia organizada, constituyen una grave amenaza al desarrollo y la seguridad de los países,

Preocupada por el aumento, tanto en la incidencia como en la gravedad de la delincuencia en muchas partes del mundo, incluidas la delincuencia ordinaria y no ordinaria y la delincuencia juvenil, y sus efectos negativos sobre la calidad de la vida y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Preocupada asimismo acerca del nivel de los recursos humanos y financieros de que disponen las Naciones Unidas en esta esfera y teniendo en cuenta sus mayores responsabilidades y sus mandatos ampliados,

Reconociendo que las limitaciones de naturaleza económica y técnica obstaculizan la lucha de muchos países contra el delito y que los adelantos tecnológicos pueden no sólo entrañar peligros para el medio ambiente humano sino también ser utilizado para perpetrar delitos de modalidades complejas, para las cuales el derecho penal puede tener una función útil, incluido el establecimiento de sanciones para la protección del medio ambiente,

Convencida de la urgente necesidad de fortalecer la cooperación y coordinación internacionales a todos los niveles, a fin de hacer frente a la amenaza planteada por la delincuencia contemporánea,

Decidida a mejorar las acciones conjuntas para lograr mayores progresos en la lucha contra la delincuencia, particularmente en sus nuevas modalidades y magnitud transnacionales, y para asegurar que se respete el imperio del derecho, así como para mejorar los beneficios y los resultados del Octavo Congreso mediante el debate y la adopción de nuevos e importantes instrumentos internacionales y una mayor conciencia pública de sus resultados,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 43/99 3/ en el que se resumen, entre otras cosas, las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 4/;

---

3/ A/44/400.

4/ A/CONF.144/IPM.1-5.

2. Reafirma la continua validez del Plan de Acción de Milán y la importancia de sus metas, entre las que se incluye el fortalecimiento de la cooperación internacional y la consolidación del papel de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. Exhorta a la comunidad internacional a que aplique las recomendaciones del Plan de Acción de Milán, junto con las demás resoluciones aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, e invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen información pertinente al Secretario General sobre los adelantos realizados en su aplicación;

4. Expresa su esperanza de que el Octavo Congreso efectúe una importante contribución a la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y la justicia penal;

5. Aprueba las recomendaciones que figuran en las resoluciones 1989/68 y 1989/69 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, y pide al Secretario General que adopte medidas apropiadas para que esas recomendaciones se traduzcan en acciones;

6. Reconoce las funciones de crucial importancia del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, al cual el Consejo Económico y Social ha confiado la tarea de elaborar políticas para la prevención práctica del delito y la justicia penal, y de vigilar la aplicación de los estándares y las normas de las Naciones Unidas, que es también el órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

7. Acoge con beneplácito la creación por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de un Subcomité encargado de la tarea de proporcionar un panorama general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficientes para fomentar acciones internacionales prácticas en apoyo de los Estados Miembros, así como la creación de un Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones encargado de observar la aplicación de los estándares existentes;

8. Acoge también con beneplácito el nuevo estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la creación oficial del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, de las Naciones Unidas, en Kampala;

9. Invita al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que en su 11º período de sesiones preste atención en forma prioritaria a las conclusiones y recomendaciones de su Subcomité y a la consideración de las acciones complementarias apropiadas por parte del Octavo Congreso;

10. Destaca la importancia del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de fortalecerlo a fin de que responda mejor a las necesidades y expectativas de los Estados Miembros, cuya estabilidad y paz social, así como sus estructuras judiciales y de observancia de la ley pueden resultar socavadas por la creciente incidencia de la delincuencia y los efectos de ésta;

11. Pide al Secretario General que asegure que el nivel de recursos humanos y financieros de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, de la Secretaría, sea suficiente para el cumplimiento de sus múltiples tareas de conformidad con los mandatos de los órganos rectores de las Naciones Unidas, entre ellos, la promoción de la colaboración de los gobiernos sobre problemas de mutuo interés, la investigación sobre evaluación, la recopilación y difusión de información, la preparación de informes y estudios y las actividades de cooperación técnica, y asegure que la naturaleza especializada del programa se refleje plenamente en la gestión y la dotación de personal de la Subdivisión;

12. Toma nota de las actividades realizadas por la Secretaría para el establecimiento de una red mundial de información sobre prevención del delito y justicia penal y, habida cuenta de su valor, exhorta a los organismos gubernamentales interesados y a las instituciones de justicia penal a que se incorporen a la red, y pide al Secretario General que asigne recursos suficientes para su pleno desarrollo y funcionamiento;

13. Invita al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1990 considere en forma prioritaria el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones, prestando también atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo para la prevención del delito, con miras a prestar asistencia a los países interesados en el establecimiento de estructuras judiciales y penales autosuficientes y adecuadas, mediante el desarrollo de los recursos humanos, la consolidación de los mecanismos nacionales, la promoción de los derechos humanos, la organización de actividades conjuntas de formación y la formulación de proyectos experimentales y de demostración, y exhorta al Banco Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y a otros organismos de financiación a que continúen proporcionando apoyo financiero y asistencia para actividades de cooperación técnica;

14. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, en cooperación con la Secretaría, desempeñen un activo papel en la formulación y ejecución de proyectos de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, asignen suficientes recursos y conocimientos especializados a las actividades de asistencia técnica y aumenten su apoyo a los institutos interregionales y regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

15. Reitera su invitación a los gobiernos para que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso, particularmente mediante la participación de los corresponsales nacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, la presentación de documentos nacionales de posición sobre los distintos temas del programa, la creación, según corresponda de comités y centros de coordinación nacionales y la promoción de las contribuciones de los académicos y de las instituciones científicas pertinentes;

16. Insta a los Estados Miembros a que contribuyan a los dos seminarios prácticos de investigación que se celebrarán durante el Octavo Congreso, relativos a la computadorización de la información sobre justicia penal y las alternativas a

la detención, mediante la preparación de documentos de investigación y técnicos y de información de otro tipo que posibiliten un intercambio sustantivo y fructífero de las experiencias nacionales en esas esferas;

17. Hace un llamamiento a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que participen activamente en el Octavo Congreso y presten la necesaria atención y otorguen la necesaria prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a la prevención del delito y al mejoramiento de la calidad de la administración de justicia;

18. Pide al Octavo Congreso que, con arreglo al tema 3 de su programa provisional, preste urgente atención al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, en cumplimiento de las recomendaciones de las reuniones preparatorias del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en que también se destacó, entre otras cosas, el papel del derecho penal en la protección al medio ambiente;

19. Pide además al Octavo Congreso que con arreglo al tema 5 de su programa provisional, preste particular atención a los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y las actividades terroristas criminales, y proponga medidas viables de lucha contra ellos;

20. Alienta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, a fin de posibilitar que el Fondo preste asistencia a los países que la soliciten;

21. Pide al Secretario General que asegure que las tareas sustantivas y de organización del Octavo Congreso sean plenamente adecuadas para el éxito de sus actuaciones, incluyendo un programa de información fortalecido, y que proporcione los recursos necesarios;

22. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso, que habrá de prepararse de conformidad con su resolución 22 y con la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, para su presentación al Octavo Congreso, a fin de evaluar los adelantos logrados y asegurar continuidad entre los congresos;

23. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de las conclusiones del Octavo Congreso;

24. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".